

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE VAUBAN/RCS-RCA-RGG-MDH

(C/1246/21)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

##### Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, 16 de noviembre de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de entidades en la adquisición por parte de Vauban, a través del vehículo Core Infrastructure Fund III SCS, del control exclusivo del negocio adquirido: Móstoles District Heating, S.L. (en adelante, MDH); Red de Calor de Guadalajara, S.L. (en adelante, RCG); Red de Calor de Aranda de Duero, S.L. (en adelante, RCA); y Red de Calor de Soria, S.L. (en adelante, RCS). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que

no tendrá la consideración de restricción accesorio y necesaria para la operación, quedando por tanto sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, la duración de los acuerdos transitorios de prestación de servicios, en la medida en que excedan de los (5) cinco años recogidos en la Comunicación. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación